MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

CONTRATO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN METUN 95-1- 10031 -20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y LA EMPRESA ORGANIZACIÓN JOFRA SAS NIT. 900.388.767-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JORGE JIMÉNEZ SABOGAL C.C. NRO. 17.037.650 DE BOGOTÁ CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL CASINO DE SUBOFICIALES DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES".

Entre los suscritos, de una parte la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICÍA y por la otra, el ARRENDATARIO, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, subsección 1, sección 2, capítulo 1, título 1, parte 2 decreto 1082 de 2015 y lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 b) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad contratación Directa- arrendamiento de bienes inmuebles, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26/05/2015 c) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 000090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional d) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: *PRIMERA* - OBJETO: El objeto del presente es el que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. *SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:* El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el ARRENDATARIO se compromete para con la POLICÍA NACIONAL a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. TERCERA VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO". PARAGRAFO PRIMERO: el valor del canon no incluye los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y agua. PARAGRAFO- SEGUNDO. En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, EL ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios la POLICIA NACIONAL al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. *CUARTA.* FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO pagará a LA POLICÍA NACIONAL el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", PARÁGRAFO PRIMERO: el valor del canon no incluye los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y agua. PARÁGRAFO- SEGUNDO. En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, EL ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. PARÁGRAFO- TERCERO. El arrendatario queda obligado a pagar el canon de arrendamiento no solo por el término de este contrato sino por todo el periodo que tenga el inmueble en su poder y de acuerdo al incremento anual realizado sobre el canon de establecimientos de comercio. *QUINTA - INCREMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO:* A partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato el incremento será el estipulado por el Gobierno Nacional. *SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:* El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" *SÉPTIMA* VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, siendo utilizados para la liquidación del contrato, en caso de darse la caducidad administrativa, terminación anormal o cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en tiempo. PARÁGRAFO: El presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo para las partes para lo cual el ARRENDADOR y/ó ARRENDATARIO, deberán comunicar, por correo electrónico, correo certificado o personalmente su intención de renovar el contrato y las nuevas condiciones del canon que regirá *OCTAVA ESTADO DEL INMUEBLE:* Tanto el estado del inmueble como los elementos de dotación y utensilios quedarán consignados en la respectiva acta de entrega la cual forma parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: No podrá el ARRENDATARIO efectuar en el inmueble reparaciones que no tengan el carácter de locativas/o mejoras, sin previo aviso por escrito al ARRENDADOR si las ejecutare acrecerán al inmueble sin perjuicio de que

el ARRENDATARIO en este caso se obliga a conservar y a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió; no podrá alegar derecho de retención por concepto de mejora ni reclamar del ARRENDADOR indemnización alguna. *NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*: En general, son derechos del ARRENDATARIO: 1.) Efectuar el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. *DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*: El ARRENDATARIO con la firma y perfeccionamiento del presente contrato se obliga a: 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación o firma del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento al Comando de la Policía Metropolitana de Tunja y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9) Aplicar buenas prácticas en materia ambiental, se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. 10) Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. PARÁGRAFO- PRIMERO: La POLICÍA NACIONAL no descontara por nomina ni actuara como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con el ARRENDATARIO ni de las adquiridas por este con terceras personas. PARAGRAFO- SEGUNDO: La POLICIA NACIONAL no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en esta tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones o costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza será a cargo del ARRENDATARIO, toda vez que la actividad a desarrollar no corresponde a las actividades naturales del arrendador. *DECIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE LA POLICIA:* 1) Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y hace entrega formal del objeto contratado. 2). Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO. 3). Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5). Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del contractual. 6). Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. *DECIMA SEGUNDA*: RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. *DECIMA TERCERA* MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDATARIO, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA, la garantía única, que cubra los siguientes riesgos: a) DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y ciento veinte (120) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del

contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. d). PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del arrendatario garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el arrendatario garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley. *DECIMA CUARTA* INDEMNIDAD: El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. *DECIMA QUINTA* - SANCIONES: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el arrendatario no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL ARRENDATARIO , pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el ARRENDATARIO dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el ARRENDATARIO dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del ARRENDATARIO si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. *DÉCIMA SEXTA* CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el ARRENDATARIO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA METROPOLITANA hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el ARRENDATARIO devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. *DECIMA SEPTIMA* OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. *DECIMA OCTAVA* - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO *DECIMA NOVENA* - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. *VIGESIMA* SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución

directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.. *VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del ARRENDATARIO, PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al ARRENDATARIO. *VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS*: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación a presentar oferta. 2) Propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3). Anexos del contrato. 4) Documentos que suscriban las partes. *VIGESIMA TERCERA DESTINACION*: el arrendamiento del área destinada para el funcionamiento de la cafetería casino de suboficiales del Comando de Departamento de Policía Boyacá, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cedido, ni subarrendado, ni almacenado en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. PARAGRAFO: Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, tales como aceites, alcohol industrial, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesaria. *VIGESIMA CUARTA. MEJORAS*: El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (2028 al 2030 del Código Civil Colombiano) y no podrán realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. PARAGRAFO- PRIMERO: Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al buen funcionamiento del comedor, no tienen la calidad de mejora. PARAGRAFO-SEGUNDO: Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso del local, conservando la uniformidad de la unidad Policía Nacional donde se encuentra ubicado el lugar. *VIGESIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. *VIGÉSIMA SEXTA-CONTRATACION PERSONAL:* El ARRENDATARIO gozara de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato no obstante lo anterior el ARRENDATARIO queda obligado a remover cualquier empleado que el arrendador solicite cuando a su juicio se requiera, así mismo el ARRENDATARIO se obliga a responder por su cuenta y de acuerdo con las leyes laborales por los contratos que se celebre y por el pago oportuno de salarios honorarios, prestaciones sociales indemnización de los trabajadores que utilicen en la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto al arrendador, para lo cual el ARRENDATARIO está obligado a afiliar a los empleados a las entidades prestadoras de salud EPS Y ARP y fondos de pensiones, de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en consideración a lo señalado en el parágrafo del artículo primero de la ley 828 de 2003. *VIGESIMA SEPTIMA - SERVICIOS PUBLICOS*: el arrendatario cada mes en la cuenta que determine la Policía Nacional, cancelara con el canon de arrendamiento lo correspondiente a los valores cobrados por concepto de servicios públicos. PARAGRAFO-PRIMERO: En ningún caso se podrá hacer modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tuberías sin previo permiso escrito por parte del arrendador y El ARRENDATARIO será responsable por las modificaciones que se hagan sin el consentimiento del arrendador. PARAGRAFO-SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO legitimara al arrendador para dar por terminado el presente contrato y para solicitar la restitución respectiva. *VIGESIMA OCTAVA CESIONES*: El arrendamiento no podría ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del ARRENDADOR, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. *VIGESIMA NOVENA SUPERVISOR*: La supervisión del presente contrato la realizará el arrendador de acuerdo a lo estipulado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", quien deberá reunir las calidades señaladas en la Resolución No. 000090 del 15 de enero de 2018, tendrá las facultades y funciones que correspondan a la modalidad y naturaleza del presente contrato, de conformidad con la norma en mención, para el normal desarrollo del mismo, debiendo resolver las cuestiones sobrevinientes dentro de los parámetros establecidos en el contrato e informar al área de contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, cualquier anomalía que se presente con el fin de adoptar las medidas jurídicas a que haya lugar. PARAGRAFO: la POLICIA NACIONAL a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato, podrá visitar el inmueble arrendado en cualquier momento y las veces que este considere necesaria para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés TRIGESIMA - *TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:* El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 "…..De la interpretación unilateral. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad esta-

tal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia...". TERMINACION DEL CONTRATO. Son causales de terminación unilateral del contrato entre otras: 1) POR PARTE DEL ARRENDADOR. a) Por vencimiento del término de duración del contrato b) por infringir las normas del régimen interno. c) La no cancelación por parte del ARRENDATARIO del canon de arrendamiento. d) El subarriendo, la cesión o el cambio de destinación del inmueble. e) De manera unilateral cuando se den las causales de terminación unilateral del contrato por parte del arrendador establecidas en el artículo 16 de la ley 56 de 1985 y el artículo 17 de la ley 80 de 1993. f) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin autorización expresa del arrendador. g) las demás que señale el código civil y código de comercio y demás normas concordantes 2) POR PARTE DEL ARRENDATARIO: a) Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado. b) El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al ARRENDATARIO por la ley o por el contrato. c) Las demás que señale el código civil y código de comercio y demás normas concordantes. PARAGRAFO- PRIMERO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dando aviso a la otra parte por lo menos un (01) mes de anticipación a la fecha de vencimiento del término inicial pactado. PARAGRAFO- SEGUNDO: Terminado el contrato se procederá a liquidar el mismo mediante acta suscrita del ARRENDATARIO que se encuentre pendiente, previo los trámites administrativos a que haya lugar PARAGRAFO- TERCERO: El ARRENDATARIO renuncia a los desahucios y requerimientos señalados en las normas civiles y comerciales conforme al artículo 2009 del código civil y demás normas concordantes. *TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:* El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *TRIGESIMA SEGUNDA VEEDURÍAS CIUDADANAS:* el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. *TRIGESIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL:* Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. *TRIGESIMA CUARTA* - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tunja, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Tunja,

31 AGO 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel MARIA EMMA CARO ROBLES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

ARRENDATARIO

Señor JORGE JIMENEZ SABOGAL
Cedula de ciudadanía No. 17.037.650 de Bogotá

Elaboró: PT Juan Pinzón Hernández
Revisó: SI. Andrés Felipe Bautista Montoya / MY Oscar Alejandro Poveda Rodríguez / ST. Erika Lizeth Angulo González / ICR. Henry Yesid Bello Cubides
Fecha Elaboración:
D:\01 INFORMACIÓN CONTRATOS\09 AÑO 2020\CAFETERÍA TUNJA\contratoJPaso 11 CONTRATO FIOSFO CC 007.docx

Carrera 11 19-85 Tunja
Teléfono 3503058347
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN METUN 95-1- 10031 -20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y LA EMPRESA ORGANIZACIÓN JOFRA SAS NIT: 900.388.767-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JORGE JIMÉNEZ SABOGAL C.C. NRO. 17.037.650 DE BOGOTÁ CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL CASINO DE SUBOFICIALES DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES".

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	*PN METUN 95-1- 10031 -20.*
CONTRATANTE	NOMBRE: Policía Nacional de Colombia - Policía Metropolitana de Tunja NIT: 900.801.209-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel MARIA EMMA CARO ROELES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	39.707.567 de Mosquera
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden administrativa de personal No 1-171 del 13/09/2018 de la Dirección General de la Policía Nacional.
DISPOSICION PARA CONTRATAR	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Dirección General de la Policía Nacional.
ARRENDATARIO	ARRENDATARIO: ORGANIZACIÓN JOFRA SAS NIT. 900.388.767-0 REPRESENTANTE LEGAL: JORGE JIMÉNEZ SABOGAL CEDULA DE CIUDADANIA No: 17.037.650 de Bogotá CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Carrera 68D No 24ª – 50 interior 3 704 TELEFONO: 3002242788 E-MAIL: favarqui35@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion Directa PN METUN CD -009-2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe del Grupo de Bienes raices de la Policía Metropolitana de Tunja o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante de la Policía metropolitana de Tunja, teniendo en cuenta el perfil idoneidad y conocimiento pertinentes con el objeto del contrato, y funciones que desempeña y al instructivo No. 003 del 18/05/2018 SUDIR-DIRAF -70, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, así mismo deberá suscribir con el arrendatario el acta de entrega de los espacios dados en arriendo con sus respectivos inventarios. El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que sean requeridos en la mencionada resolución y cargados en la plataforma del SECOP II. Para el presente contrato, el supervisor deberá: suscribir con el arrendatario el acta de entrega de los espacios dados en arriendo con sus respectivos inventarios. Nombre: Intendente Fabián Ernesto Rivera Benitez Cargo: Jefe del Grupo de Bienes raices de la Policía Metropolitana de Tunja Ciudad Notificación: Tunja Dirección: Carrera 11 número 19-85 Teléfono: 3155211160 Gmail: metun.grubir@policia.gov.co
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL CASINO DE SUBOFICIALES DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES".
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS ($5.289.262,08,), distribuidos así:

CONTRATO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN METUN 95-1- 10031 -20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y LA EMPRESA ORGANIZACIÓN JOFRA SAS NIT. 900.388.767-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JORGE JIMÉNEZ SABOGAL C.C. NRO. 17.037.650 DE BOGOTÁ CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL CASINO DE SUBOFICIALES DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES".

	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR TOTAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO POR LOS 12 MESES
	$440.771,84	12	5.289.262,08
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El arrendatario favorecido se obliga a cancelar moneda legal colombiana mensualmente a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, el valor de cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos M/CTE ($440.771,84) por concepto de canon de arrendamiento mensual pagaderos por adelantado dentro de los cinco (05) primeros días hábiles posteriores a la fecha de inicio contractual, el cual iniciara a partir de la notificación de inicio de ejecución, se consignará a nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - FONDOS ESPECIALES, Banco Popular cuenta corriente No. 110-250-04035-9 código 30, termino dentro del cual deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato y en la Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja. Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento. Por lo cual el arrendatario cancelará en la misma cuenta del canon de arrendamiento el valor correspondiente al servicio de (energía eléctrica en concertación con el supervisor de los kw consumidos el cual se establecerá mediante prorrateo una vez se adjudique el presente proceso y se tenga claro la totalidad de equipos a utilizar en la ejecución del objeto contractual. En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.		
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de doce (12) meses el cual iniciará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de entrega del espacio dado en arriendo con sus respectivos inventarios por parte del supervisor y el arrendatario. (No se prorroga automáticamente).		
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	La moneda será en pesos colombianos		

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel MARIA EMMA CARO ROBLES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

ARRENDATARIO

Señor JORGE JIMÉNEZ SABOGAL
Cedula de ciudadanía No. 17.037.650 de Bogotá

Elaboro: PT Jhon Pinzón Hernandez
Revisó: SI. Andrés Felipe Izaquita Mosquera / MY Oscar Alejandro Poveda Rodriguez /ST. Edna Lileth Angula Gonzalez /CR. Henry Yesid Bello Cubides
Fecha Elaboración:
D:\01 INFORMACION CONTRATOS\09 AÑO 2020\CAFETERIA TUNJA\contrato Paso 11 CONTRATO NO.95-1 CD 10031.docx

ANEXO 2

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El arrendatario entregara al contratante para que preste el servicio de cafetería un espacio con un área aproximada de 178,5 metros cuadrados distribuidos así:

N°	ÁREA	CANT.	TOTAL
1	Atención al publico	5m x 3m	(15m²)
2	Área de servicio de cafetería (puerta doble de madera en la entrada)	5m x 3,50m	(17,50²)
3	Área de silletería	12m x 6,50m	(78m²)
4	Área social	8m x 6,50m	(52m²)
5	Baño femenino (01 lavamanos, 01 sanitario, 02 puertas y 01 espejo	4m x 2m	(8m²)
6	Baño masculino (01 lavamanos, 02 sanitarios, 03 puertas y 01 espejo y 01 orinal	4m x 2m	(8m²)
		TOTAL	(178,5²)

Contiene:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	CANT.	ESTADO	MEDIDAS MTS
1	MESAS	18	Buen estado	N/A
2	SILLA	72	Buen estado	N/A

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1

El arrendatario deberá contar con personal idóneo en el área de trabajo así:

ÁREA A CUBRIR	CANT
Auxiliar para atención	1
Cajero (a)	1

El arrendatario se compromete a una vez adjudicado el contrato presentar los pagos de aporte de seguridad social, parafiscales de los empleados, el arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.

2

Una vez adjudicado el contrato el arrendatario deberá presentar los documentos del personal que se vinculan al proyecto así:

-Hoja de vida
-Examen médico.
-Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
-Certificado de manipulación de alimentos vigente.
-Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
-Certificado judicial expedido por la Policía Nacional.
-Certificación del cumplimiento de afiliación al sistema general de riesgos laborales (ARL).

3	El arrendatario deberá propender por la efectividad aplicación de las disposiciones del sistema de la seguridad y de la salud en el trabajo en la actividad a desarrollar por los empleados. Informe sobre los riesgos y peligros generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlos y las medidas de prevención asociados a la actividad laboral (MATRIZ). El arrendatario deberá tener dentro de las instalaciones arrendadas una carpeta de control de los empleados vinculados al proyecto con todos los documentos antes mencionados.
4	El arrendatario debe dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 en sus artículos Artículo 13. Artículo 14. Artículo 15.
5	EL ARRENDATARIO DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 02674 DEL 22 DE JULIO DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN SUS ARTÍCULOS: DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Artículo 2. Artículo 3. Condiciones básicas de higiene en la fabricación a alimentos Artículo 5. Equipos y utensilios Artículo 8. Artículo 9. Artículo 10. Personal manipulador de alimentos Artículo 11. Artículo 12. Artículo 14. Requisitos higiénicos de fabricación Artículo 17. Artículo 18. Artículo 20. Almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimento. Artículo 27. Artículo 28. Artículo 30. Artículo 31.
6	NORMAS SANITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS: Contribuir a la minimización de riesgos de enfermedades de intoxicaciones a los usuarios que puedan ser ocasionados o transmitidos a través de bebidas y alimentos con fechas vencidas, consumidas en los puntos de servicio. El arrendatario deberá ejercer control para dar cumplimiento a estas normas especialmente las consagradas en el decreto 3075 de 1997, Ley 09 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias y contempla entre otros aspectos: alimentos, suministros y calidad del agua y la norma técnica NTC USNA 007.
7	El arrendatario debe tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 1072 DE 2015 : ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16.

	ARTÍCULO 2.2.4.6.28
8	El arrendatario debe tener en cuenta lo estipulado en la LEY 1562 DE 2012 (Julio 11) Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
9	El arrendatario debe tener en cuenta y aplicar NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTSUSNA 007 del 22/07/2005.
10	CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS. • Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control especifico. • Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada. • Observando las medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • Llevar a cabo protocolos de limpieza y desinfección y control de plagas por lo que usara métodos de Bio Control de baja toxicidad en la parte interna de las instalaciones donde se prestaran los servicios para que estos se presten en forma continua.
11	ASEO Y LIMPIEZA Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. DESINFECCIÓN; Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos y utensilios. Deben desinfectarse puertas, paredes, ventanas, mesas, mostradores y pisos una vez por semana como mínimo. Se debe lavar quincenalmente vidrios, ventanas, puertas y paredes externas del espacio de cafeteria. Deberá mantener toallas desechables, guantes, tapabocas y jabón antibacterial liquido.
12	Cuando por descuido, imprevisión, negligencia ocurran hechos de intoxicación o hechos relacionados por la mala manipulación de los alimentos el arrendatario será el directamente responsable.
13	Cualquier infracción ambiental, por omisión de permisos concesiones o licencias Ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato, así como por acción u omisión serán asumidos por el arrendatario.
14	No podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la ley y con autorización del arrendador.
15	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Ubicar mínimo un extintor y botiquín de primeros auxilios, el cual como mínimo debe contener antiséptico, gel antimaterial, apósitos, gasas, vendas, aplicadores, esparadrapo, curitas, algodón, guantes de látex, tapabocas, suero fisiológico o solución salina, tijeras entre otros que requieren para la atención de primeros auxilios, dentro de las instalaciones de la cafeteria Durante la ejecución del contrato, el arrendatario en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de sus empleados y trabajadores que desarrollen las actividades objeto del presente proceso contractual. El arrendatario exigirá a sus empleados en todo momento el uso de los elementos de protección personal durante la ejecución de las actividades dentro y fuera de la unidad. El arrendatario será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir los empleados, trabajadores o terceras personas, resultantes de la negligencia o descuido del arrendatario, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del arrendatario.
16	El arrendatario certificara que cumple con la norma técnica colombiana ISO 14001 (sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos)
17	El arrendatario certificara que cumple con la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, con base al Decreto 1072 del 2015

18	El arrendatario se compromete a tener en forma permanente el personal que atenderá el servicio de la cafetería un personal calificado e idóneo que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene, adicionalmente deberá contar con la asesoría de personal técnico acreditado en manipulación de alimentos los cuales deberán acreditar su idoneidad con los certificados correspondientes.
19	El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades e igualmente deberá mantener los equipos de prevención y de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y mantenimiento permanente para todas sus dependencias con énfasis en seguridad industrial.
20	El arrendatario se compromete a NO INSTALAR, máquinas de juegos de azar o suerte, ni a vender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.
21	El arrendatario se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con la exigencia de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Policía Metropolitana de Tunja podrá ordenar cuando estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos y bacteriológicos en uso o en stock.
22	El arrendatario se compromete a publicar los precios en un lugar visible de las instalaciones de la cafetería.
23	El arrendatario se compromete a remitir al supervisor del contrato como mínimo con quince (15) días de anterioridad cualquier cambio que quiera realizar al personal que labora en estas instalaciones con el fin de dar la viabilidad a dicho personal por parte de supervisor del contrato.
24	El arrendatario deberá anexar el certificado de manipulación de alimentos expedido por la secretaría de salud y/o entidades adscritas el personal que labora deberá tener buenas relaciones interpersonales con el objeto de garantizar un buen servicio entre el personal a su cargo y el de la Policía Nacional.
25	Los equipos extras que requiera el arrendatario para la organización y producción de suministros materia del contrato serán aportados por el arrendatario sin costo adicional para la Escuela de Policía Rafael Reyes.
26	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo del equipamiento y a la reposición del equipo si fuere el caso, para la entrega a la Escuela de Policía Rafael Reyes. Para adelantar dichos mantenimientos deberá solicitar aprobación al supervisor técnico y administrativo del contrato
27	El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que realiza el personal por diferentes razones de acuerdos a sus servicios y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen y cuando sea el caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de las evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.).
28	El arrendatario se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y señalización correspondiente.
29	El arrendatario se compromete a realizar las reparaciones locativas y adquirir el equipamiento y accesorios cuando las circunstancias lo ameriten y según las necesidades de la Escuela de Policía Rafael Reyes, previa solicitud al comando de la Policía Metropolitana de Tunja, así mismo a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del arrendatario.
30	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones y a responder por pérdida o daño cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
31	El valor estimado de canon de arrendamiento del espacio con que cuenta la Escuela de Policía Rafael Reyes y pretende dar en arriendo, será el valor del canon de arrendamiento del año 2019 y 2020, más el incremento del IPC para el año 2019 del 3,80%, no incluye el valor del servicio público de energía el cual se determinará una vez el arrendatario instale los equipos que empleará durante la ejecución del contrato. El arrendatario favorecido se obliga a cancelar moneda legal colombiana mensualmente a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, el valor de cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos M/CTE ($440.771,84) por concepto de canon de arrendamiento mensual pagaderos por adelantado dentro de los cinco (05) primeros días hábiles posteriores a la fecha de inicio contractual, el cual iniciara a partir de la notificación de inicio de ejecución, se consignará a nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - FONDOS ESPECIALES, Banco Popular cuenta corriente No. 110-250-04035-9 código 30, termino dentro del cual deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato y en la Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja.

	Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento. Por lo cual el arrendatario cancelará en la misma cuenta del canon de arrendamiento el valor correspondiente al servicio de (energía eléctrica en concertación con el supervisor de los kw consumidos el cual se establecerá mediante prorrateo una vez se adjudique el presente proceso y se tenga claro la totalidad de equipos a utilizar en la ejecución del objeto contractual. En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.
32	Al arrendatario le queda prohibido la preparación de alimentos para la venta tales como (desayunos, almuerzo y/o comidas)
33	El arrendatario se compromete a cumplir el horario estipulado para la atención al personal uniformado y no uniformado que labora y visita la unidad del lunes a domingo de (7:30 am a 18:00 horas).
34	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de gestión ambiental implementado en las instalaciones. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable.
35	El arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y disposición de los mismos.
36	El arrendatario deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de la cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de almacenamiento de los alimentos.
37	El arrendatario evitará el uso de polietileno expandido (ICOPOR) para servir los alimentos y bebidas
38	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), las prestaciones sociales de todo el personal que se emplee en la prestación del servicio, para lo cual el arrendatario deberá entregar planilla de los aportes realizados de manera mensual y las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato, las que adquiera con los subarrendatarios y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA POLICIA NACIONAL.
39	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional, dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el arrendatario garantiza la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
40	El arrendatario deberá instalar un horno microondas para facilitar calentar los alimentos del personal de la unidad
41	El arrendatario deberá acogerse a las medidas internas de la Escuela de Policía Rafael reyes, con el fin de prevenir el contagio del COVID19.

CONTRATO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN METUN 95-1- 10031 -20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y LA EMPRESA ORGANIZACIÓN JOFRA SAS NIT. 900.388.767-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JORGE JIMÉNEZ SABOGAL C.C. NRO. 17.037.650 DE BOGOTÁ CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL CASINO DE SUBOFICIALES DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES".

OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR ORGANIZACIÓN JOFRA SAS NIT. 900.388.767-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JORGE JIMÉNEZ SABOGAL C.C. NRO. 17.037.650 DE BOGOTÁ.

BEBIDAS FRIAS O AL CLIMA			
NUMERO	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO A OFERTAR INCLUIDO IVA
1	GASEOSAS	250 ML	1000
		350 ML	1500
		600 ML	2200
		1.5 Itros	3000
		2.5 Itros	3500
		3.5 Itros	5500
2	GASEOSAS COLA	250 ML	1150
		350 ML	1500
		600 ML	2600
		1.5 Itros	3200
		2.5 Itros	4200
		3.5 Itros	6500
3	MALTA	200 ml	1100
		1.5 Itros	3700
4	BEBIDAS ISOTONICAS (se deben ofrecer mínimo tres bebidas reconocidas del mercado)	500 ml	2800
		600 ml	2000
		900 ml	2200
5	BEBIDAS ENERGIZANTES (se deben ofrecer mínimo tres bebidas reconocidas del mercado)	250 ml	1400
		240 ml	1800
		400 ml	2800
		600 ml	2000
8	AGUA BOTELLA GAS	600 ml	1400
9	AGUA BOTELLA	300 ml	800
		600 ml	1400
		1000 ml	2000
10	AGUA BOTELLA SABORIZADA	500 ml	800
		1.5 Itros	3000
11	JUGO SURTIDO BOTELLA	300 ml	1300
		330 ml	1500
		500 ml	2300
12	JUGO SURTIDO CAJA	200 ml	1100
13	JUGO EN BOTELLA NO RETORNABLE	300 ml	1500
		500 ml	2300
14	TE FRIO	300 ml	1000
		500ml	2200
		1.5 Itros	3000
16	JUGOS NATURALES EN AGUA	16 Oz	2000
16	JUGOS NATURALES EN LECHE	16 Oz	2500
17	MALTEADAS	16 oz	4000
18	LIMONADAS	16 Oz	2500
19	MILO FRIO	16 Oz	2500

BEBIDAS CALIENTES			
NUMERO	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO A OFERTAR INCLUIDO IVA
1	TINTO EN VASO	5 oz	500
		7 oz	700
		10 oz	1000
2	CAFE EXPRESO	5 oz	1000
		7 oz	1300
		10 oz	1500
3	MOCACHINO	5 oz	1800
		7 oz	2000
		10 oz	2500
4	CAFE CON LECHE EN VASO	5 oz	600
		7 oz	1200
		10 oz	1400
5	TE EN VASO	5 oz	600
		7 oz	800

6	AROMÁTICAS DE FRUTA EN VASO	10 oz	1 000
		5 oz	900
		7 oz	1 200
		10 oz	1 500
7	CAPUCHINO	5 oz	1 200
		7 oz	1 500
		10 oz	1 800
8	MILO	5 oz	900
		7 oz	1 500
		10 oz	2 000
9	AGUA DE PANELA	5 oz	900
		7 oz	1 000
		10 oz	1 200
10	CHOCOLATE	5 oz	800
		7 oz	1 200
		10 oz	1 500
11	LATTE CHAI	5 oz	1 800
		7 oz	2 000
		10 oz	2 500

PRODUCTOS LACTEOS			
NUMERO	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO A OFERTAR INCLUIDO IVA
1	YOGURT	200 gr	1 200
2	AVENA VASO	250 gr	2 300
3	AVENA BOLSA	200 ml	1 500
4	YOGURT LACTEOS Y EL CEREAL	170 gr	2 800
5	GELATINA EN VASO	300 gr	1 200
6	YUMIS VASO	200 ml	2 000
7	LECHE EN VASO (Fría o Caliente)	5 oz	800
		10 oz	1 200
8	YOGURT ORIGINAL	170 gr	1 700
9	YOGURT + CEREAL	170 gr	2 800
10	PORCION DE QUESO DOBLE CREMA	70 gr	1 300
11	PORCION DE QUESO CAMPESINO	70 gr	1 400
12	QUESADILLO (Jamón o bocadillo o arequipe o fruta)	70 gr	1 300

PAQUETES				
NUMERO	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFRECIDA	VALOR UNITARIO A OFERTAR INCLUIDO IVA
1	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE	20 gr	RAMO	500
2	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE BARRA	70 gr	RAMO	1 500
3	PONQUE RELLENO DE MERMELADA	40 gr	RAMO	1 000
4	TAJADA DE PONQUE	37 gr	RAMO	1 000
5	GALLETAS DE SODA (Surtido)	63 gr	RAMO	1 300
6	GALLETAS EN PAQUETE	234 gr	DORE	1 500
7	PAQUETE DE GALLETAS	54 gr	FESTIVAL	900
		Por 6 unidades	MILO	900
8	BRAZO DE REINA PAQUETE	Por 6 unidades	MILO	900
9	PLATANITOS VERDES	unidad	TOLIBOY	1 200
10	PLATANITOS MADUROS	porción	PEPSICO	1 400
11	PAPAS	porción	PEPSICO	1 400
		Paquete personal 33 gr	MARGARITA	1 400
12	PAQUETE SURTIDO DE PAPA, PLATANO, CHICHARRÓN	Paquete 135 gr	MARGARITA	3500
		Paquete personal 155 gr	YUPI	3 000
13	PAQUETE SURTIDO DE PAPA, PLATANO, CHICHARRÓN, PAPA CRIOLLA	Paquete 250 gr	YUPI	3 500
14	APERITIVOS DE HARINA DE MAIZ CON SABOR A QUESO	Paquete personal 180 gr	TODO RICO	3 000
15	SNACK PAPA FRITA	Paquete personal 50 gr	RAMO	1 100
16	CUBITOS A BASE DE HARINA DE TRIGO	Paquete personal 45 gr	TODO RICO	1 800
17	TOCINO CROCANTE	Paquete personal 37 gr	CHEETO	900
18	PALOMITAS	Paquete personal 33 gr	PEPSICO	1 000
19	TORTILLA CHIP	Paquete personal 20 gr	YUPI	1 200
20	EXTRUDOS DE MAIZ SABOR A QUESO	Paquete personal 20 gr	YUPI	1 000
21	SURTIDOS SNACK	Paquete personal 20 gr	PEPSICO	800
22	CHOCOLATINA MANI	Paquete personal 15 gr	PEPSICO	900
		20 gr	YUMBO	500
		43 gr	YUMBO	2 000
		100 gr	YUMBO	4 000
23	MANI (Surtido)	25 gr	ESPECIAL	800
		50 gr	ESPECIAL	1 800

REPOSTERIA			
NUMERO	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO A OFERTAR INCLUIDO IVA
1	PASTEL DE YUCA	200 gr	1 700
2	PAPA RELLENA	200 gr	1 400
3	AREPA DE HUEVO	200 gr	1 800
4	PASTEL DE POLLO	200 gr	1 600
5	AREPA CON QUESO	200 gr	1 500
6	AREPA RELLENA (carne o pollo o cerdo)	200 gr	1 800
7	CROCHANTOS	200 gr	1 500
8	CROISSANT (Bocadillo o Jamon y queso)	200 gr	1 300
9	SANDWICH (Jamon y queso)	200 gr	1 400
10	CHURROS	200 gr	1 900
11	POSTRES	200 gr	1 500
12	EMPANADA DE CARNE	200 gr	1 400
13	EMPANADA DE POLLO	200 gr	1 400
14	EMPANADA MIXTA	200 gr	1 500
15	DEDITOS (Queso y bocadillo)	200 gr	1 500
16	BURRITOS RELLENOS (Variedad a disposición del oferente mínimo tres opciones	CARNE, POLLO, MIXTO	2 300

CONTRATO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN METUN 95-1- 10031 -20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y LA EMPRESA ORGANIZACIÓN JOFRA SAS NIT. 900.388.767-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JORGE JIMÉNEZ SABOGAL C.C. NRO. 17.037.650 DE BOGOTÁ CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL CASINO DE SUBOFICIALES DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES".

CONFITERIA				
NUMERO	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFRECIDA	VALOR UNITARIO A OFERTAR INCLUIDO IVA
1	PASTILLA (O CARAMELO) MENTOLADA	Por unidad	ADAMS	100
		Por bolsa	ADAMS	1 200
2	MENTAS	Por unidad	COLOMBINA	100
3	CARAMELOS MASTICABLES DE COLORES	5 gr	COLOMBINA	100
		25 gr	COLOMBINA	400
4	GOMA DE MASCAR	Por 1	TRIDENT	200
		Por 3	TRIDENT	600
		Por 5	TRIDENT	1 200
		Por 12	TRIDENT	2 600
		Por 18	TRIDENT	3 000
5	CHOCOLATINA	12 gr	JET	500
6	GOLOSINA EN POLVO	40 gr	QUIPITOS	2 500
7	GOMAS DE FIGURAS	unidad	SUPER	100
8	DULCES REDONDOS RELLENOS CON CHOLE	unidad	SUPER	100
9	DULCES DE CAFE	unidad	COLOMBINA	100
10	CHUPETAS DE SABORES	unidad	COLOMBINA	400
11	GOMAS SURTIDAS	unidad	SUPER	1 500
12	MALVAVISCO	unidad	COLOMBINA	200
13	DULCES DE SABORES	unidad	SUPER	100
14	MALVAVISCO RECUBIERTO DE CHOCOLATE	unidad	COLOMBINA	300

HELADERIA			
NUMERO	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO A OFERTAR INCLUIDO IVA
1	VASO DE HELADO 1 BOLA	unidad	1 200
2	VASO DE HELADO 2 BOLAS	unidad	1 800
3	VASO DE HELADO 3 BOLAS	unidad	2 600
4	HELADO EN GALLETA 1 BOLA	unidad	1 200
5	HELADO EN GALLETA 2 BOLAS	unidad	1 800
6	HELADO EN GALLETA 3 BOLAS	unidad	2 600
7	CONO DE CREMA (chocolate o vainilla)	unidad	1 500
		unidad	1 500
8	PALETA DE AGUA	unidad	1 800
9	PALETA DE CREMA	unidad	1 800
10	ENSALADA DE FRUTA	unidad	3 700
11	ENSALADA DE FRUTA CON HELADO	unidad	4 500
12	PORCION DE FRUTA	unidad	2 000
13	GELATINA CON CREMA Y QUESO	unidad	1 500
14	GELATINA CON CREMA, QUESO Y HELADO	unidad	2 200
15	CONO EN GALLETA 1 BOLA	unidad	1 200
16	CONO EN GALLETA 2 BOLAS	unidad	1 000
17	CONO EN GALLETA 3 BOLAS	unidad	2 800

COMBOS			
NUMERO	PRODUCTO	ADICIONAL	VALOR UNITARIO A OFERTAR INCLUIDO IVA
1	AREPAS	TINTO	2 200
		CAFÉ EN LECHE	2 700
		JUGO EN BOTELLA 250	2 700
		GASEOSA 250	2 500
		JUGO NATURAL	3 600
2	AREPA RELLENA	TINTO	2 500
		CAFÉ EN LECHE	2 700
		JUGO EN BOTELLA 250	3 000
		GASEOSA 250	2 800
		JUGO NATURAL	3 800
3	EMPANADA	TINTO	2 100
		CAFÉ EN LECHE	2 600
		JUGO EN BOTELLA 250	2 900
		GASEOSA 250	2 400
		JUGO NATURAL	3 430
4	PASTEL DE POLLO	TINTO	2 300
		CAFÉ EN LECHE	2 800
		JUGO EN BOTELLA 250	2 600
		GASEOSA 250	2 000
		JUGO NATURAL	3 000
5	CROISSANT	TINTO	2 000
		CAFÉ EN LECHE	2 500
		JUGO EN BOTELLA 250	2 500
		GASEOSA 250	2 300
		JUGO NATURAL	3 000
6	SANDWICH	TINTO	2 300
		CAFÉ EN LECHE	2 900
		JUGO EN BOTELLA 250	2 600
		GASEOSA 250	2 600
		JUGO NATURAL	2 500
7	AREPA DE HUEVO	TINTO	2 500
		CAFÉ EN LECHE	3 000
		JUGO EN BOTELLA 250	3 000
		GASEOSA 250	2 800
		JUGO NATURAL	2 800
8	HAMBURGUESA		
		CAFÉ EN LECHE	4 500
		JUGO EN BOTELLA 250	4 700
		GASEOSA 250	4 700
		JUGO NATURAL	4 700
9	SALCHIPAPA		
		CAFÉ EN LECHE	4 500
		JUGO EN BOTELLA 250	4 500

		GASEOSA 250	4.300
		JUGO NATURAL	4.500
10	PERRO	CAFÉ EN LECHE	3.500
		JUGO EN BOTELLA 250	3.500
		GASEOSA 250	3.300
		JUGO NATURAL	3.900
11	PIZZA	CAFÉ EN LECHE	3.500
		JUGO EN BOTELLA 250	3.800
		GASEOSA 250	3.500
		JUGO NATURAL	4.000
12	BURRITO	TINTO	3.600
		CAFÉ EN LECHE	3.400
		JUGO EN BOTELLA 250	3.500
		GASEOSA 250	3.300
13	TACO MEXICANO	CAFÉ EN LECHE	8.000
		JUGO EN BOTELLA 250	7.000
		GASEOSA 250	6.000
14	TAMAL	CAFÉ EN LECHE	6.500
		JUGO EN BOTELLA 250	6.300
		GASEOSA 250	6.000
15	CHORIPAPA	CAFÉ EN LECHE	4.500
		JUGO EN BOTELLA 250	4.500
		GASEOSA 250	4.300
16	ALITAS (bbq, miel mostaza)	CAFÉ EN LECHE	8.000
		JUGO EN BOTELLA 250	9.000
		GASEOSA 250	9.000

Capitán JOHN JAIRO VARGAS ARANDA
Jefe Administrativo Escuela de Policía Rafael Reyes